



## AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR. (CÁCERES)

Plaza España, 1 – 10320 – Teléfono: 927 57 40 06 – Fax. 927 57 42 10.

<http://www.bohonaldeibor.es/> e-mail : [ayuntamiento@bohonaldeibor.es](mailto:ayuntamiento@bohonaldeibor.es)

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR (Cáceres) CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde-Presidente**

D. Blas Luís Escudero Peraleda.

##### **Concejales**

D. Pedro Ramón Martín Peraleda

D. Francisco Álvarez Serrano

D. Mariano Vialás Peraleda.

D<sup>a</sup>. Aroa Sánchez Díaz.

D. Juan Manuel Sánchez Martín.

##### **SECRETARIO.**

D. Jesús Serrano Escudero

En la localidad de Bohonal de Ibor siendo las dieciocho horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se reúne en el Salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión EXTRAORDINARIA, previamente convocada, bajo la Presidencia de D. Blas Luís Escudero Peraleda, con asistencia de todos los Concejales cuyos nombres se insertan al margen.

Se excusa la asistencia de D. Francisco Jiménez García por encontrarse fuera de la Localidad.

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor D. Jesús Serrano Escudero, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día que figura en la Convocatoria que ha sido entregada a los Señores Concejales.

#### **PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO:**

El Señor Alcalde pregunta si algún Concejales quiere formular alguna aclaración u observación respecto del Acta de la Sesión celebrada el día veintidós de marzo de 2018 y, no presentándose ninguna, es aprobada por unanimidad.

#### **SEGUNDO.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 7 DEL PLAN GENERAL DE URBANISMO DE BOHONAL DE IBOR.**

Con el fin de determinar y organizar la actividad de urbanización en la unidad de actuación nº 7 y establecer las condiciones para su desarrollo, resulta necesario formular y aprobar el correspondiente Programa de Ejecución mediante el sistema de cooperación, fijado como sistema de ejecución por el Ayuntamiento, en que Éste actuará como agente urbanizador.

I. **VISTO** del Informe-Propuesta elaborado por D<sup>a</sup>. Isabel Nájerà Salas, Asesora Jurídica de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo de fecha 19 de marzo de 2018, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Informe que emite el Equipo Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo a petición del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor (Cáceres).

INFORME JURIDICO

EXPTE: BH / 18 / iREP / 087-2

OBJETO:

Programa de Ejecución por Sistema de Cooperación.

Propuesta de Resolución.

SOLICITANTE:

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

#### **NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA APLICABLE**

- Plan General Municipal de Bohonal de Ibor, artículos 46, 199 y siguientes.
- Artículos 117 a 127, 134 y 139 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, modificada por la Ley 10/2015 de 8 de abril.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Artículos 82.2 y 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público
- Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto
- Artículos 21.1 g), 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 70 ter.
- Artículo 25 y 61 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **CONSIDERACIONES**

Por el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor se está tramitando el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación nº 7 del Plan General Municipal y como consecuencia de ello se ha procedido a presentar en las dependencias municipales el documento completo del Programa de Ejecución que determina y organiza la actividad de urbanización, identificando el ámbito espacial concreto de la unidad de actuación nº 7, delimitando su actuación y estableciendo las condiciones para su desarrollo. En el Programa de Ejecución presentado, donde el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor actuará como agente urbanizador, ha sido elaborado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio



## AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR. (CÁCERES)

Plaza España, 1 – 10320 – Teléfono: 927 57 40 06 – Fax. 927 57 42 10.

<http://www.bohonaldeibor.es/> e-mail: [ayuntamiento@bohonaldeibor.es](mailto:ayuntamiento@bohonaldeibor.es)

de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo y la mercantil C.I.C- EXAL S.L., y consta de los documentos preceptivos que se analizarán.

Se emitió informe jurídico en fecha 15 de febrero de 2018 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la aprobación de dicho instrumento de gestión urbanística y a la vista del contenido del programa de ejecución presentado, y los documentos que lo integran, son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

**PRIMERA.-** El Programa de Ejecución presentado, en consonancia con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, determina y organiza la actividad de urbanización identificando definitivamente el ámbito espacial concreto que delimita la actuación y estableciendo las condiciones para su desarrollo en la denominada Unidad de Actuación nº 7 prevista en el Plan General Municipal, aprobado definitivamente en fecha 20 de julio de 2006 y su modificación puntual nº 2 de fecha 28 de junio de 2006

El Programa de Ejecución, que abarca una única unidad de actuación, la nº 7, tiene como punto de partida documental la ficha de la UA-7 prevista en el Plan General Municipal y que se incorpora como Anexo I, recoge funcionalmente los objetivos siguientes:

- a) Conecta e integra adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes.
- b) Suplementa las infraestructuras y dotaciones públicas en lo necesario para no disminuir sus niveles de calidad o capacidad de servicio existentes o deseables.
- c) Urbaniza completamente la unidad de actuación que constituyan su objeto y realiza las obras públicas complementarias que se precisa para cumplir lo dispuesto en las letras anteriores, haciendo todo ello con sujeción a plazos determinados y las fases que se detallan.
- d) Se obtiene gratuitamente en favor del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor las infraestructuras y los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación.
- e) Se obtiene gratuitamente en favor de la Administración actuante el suelo con aprovechamiento objetivo de cesión obligatoria.

También se recogen en el Programa de Ejecución, las determinaciones que se imponen en el apartado 3 del artículo 118 anteriormente mencionado y así:

- Se describen las obras de urbanización a realizar así como las de edificación con el grado de detalle suficiente.
- Prevé el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio. Por causas excepcionales y previo informe favorable del Comisión de Urbanismo y Ordenación el Territorio de Extremadura podrán aprobarse, no obstante, Programas de Ejecución con plazos más amplios o prórrogas de éstos.
- Determinarán el calendario de su desarrollo en sus distintas fases, trabajos y gestiones que integran la actuación.
- Aseguran el cumplimiento de sus previsiones, mediante crédito retenido con cargo al presupuesto de la Administración local toda vez que las actuaciones a desarrollar son por gestión directa y el Ayuntamiento actúa como agente urbanizador.

**SEGUNDA.-** Se incorpora en el Programa de Ejecución el preceptivo Proyecto de Urbanización, que ha sido redactado por la mercantil CIC-EXAL, S.L., a quien con fecha 30 de Julio de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, resolvió adjudicar la Redacción del "Proyecto de Urbanización, Unidad de Actuación nº 7 del Plan General Municipal de Bohonal de Ibor", con nº de Expediente:1/2015.

El Proyecto de Urbanización, como documento Anexo II del Programa de Ejecución, define los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes de ordenación urbanística y está redactado con la precisión suficiente para ser ejecutado .

Se incorporan como documentos integrantes una Memoria descriptiva de las características de las obras, planos de proyecto y de detalle, mediciones y presupuesto así como el pliego de prescripciones técnicas particulares; además se incluye una separata del proyecto de electrificación.

El Proyecto de urbanización se ajusta a los parámetros establecidos en la ficha correspondiente a la UA-7, especialmente en cuanto al aprovechamiento, las cesiones obligatorias a sistemas generales o locales y se ha tenido en cuenta la ordenación propuesta en el Plan General Municipal para ese ámbito de actuación.

**TERCERA.-** El Programa de Ejecución incorpora igualmente como documento técnico bajo la denominación de Anexo III el correspondiente Proyecto de Reparcelación, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura supone la operación urbanística consistente en la agrupación de fincas, parcelas o solares existentes para su nueva división ajustada a los planes de ordenación urbanística, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos.

Se incorporan al Proyecto las parcelas iniciales con su acreditación de la titularidad y situación mediante certificación catastral del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.

La reparcelación así concebida ha tenido los siguientes objetivos:

- a) La regularización de las fincas, parcelas y solares existentes, especialmente a la parcela cuyo titular es INVERSIONES RESIDENCIALES JUPEMA, S.L.
- b) La justa distribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, incluidos los gastos de urbanización y gestión.
- c) La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento.
- d) La adjudicación al Municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, al agente urbanizador, en pago de su gestión y de la urbanización.
- e) La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas, parcelas o solares iniciales por solares resultantes de la ejecución.

Y como consecuencia de esta operación urbanística, la delimitación de la unidad de actuación urbanizadora tras la aprobación del correspondiente Programa de Ejecución, coloca los terrenos en situación de reparcelación, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria.



## AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR. (CÁCERES)

Plaza España, 1 – 10320 – Teléfono: 927 57 40 06 – Fax. 927 57 42 10.  
<http://www.bohonaldeibor.es/> e-mail : [ayuntamiento@bohonaldeibor.es](mailto:ayuntamiento@bohonaldeibor.es)

El Proyecto de Reparcelación se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 44 de la LSOTEX , adecuándose así a las disposiciones técnicas establecidas, y así se ha comprobado que:

- a) Para la valoración de los bienes y derechos aportados se han aplicado los criterios previstos por la legislación general pertinente, ni son contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.
- b) El aprovechamiento urbanístico objetivo susceptible de ser materializado en cada solar resultante es proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tenga derecho el adjudicatario por razón de la superficie de su finca, parcela o solar originario. Para garantizar el equitativo reparto de beneficios y cargas, ha sido de aplicación lo previsto en el apartado 5 del artículo 35 de la LSOTEX.
- c) El solar o los solares adjudicados tienen la misma localización que la de las correspondientes fincas, parcelas o solares originarios.
- d) Se adjudicarán a la Administración actuante los terrenos y solares correspondientes a las cesiones obligatorias y gratuitas. No obstante, en las actuaciones en que se opere mediante agente urbanizador, podrá preverse, siempre que lo acepte la Administración actuante y en los términos del artículo 38.2, la adquisición en metálico a ésta del excedente de aprovechamiento y, por tanto, de los correspondientes solares, en especial cuando se ofrezca la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o con precio de venta o alquiler tasados. A este efecto, si la aceptación de la Administración no se ha recabado antes de la formulación del proyecto, ésta podrá interesarse formalmente durante el período de información pública.
- e) No se adjudican como solares y fincas independientes de superficies que no tengan ni la dimensión ni las características exigidas a la parcela mínima edificable.
- f) Cuando la cuantía del derecho de un propietario no alcance o supere la necesaria para la adjudicación de uno o varios solares resultantes como fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación del propietario de finca, parcela o solar en que existan construcciones compatibles con el planeamiento en ejecución. Los propietarios y el agente urbanizador, cuando sea distinto a éstos, así como unos y otro y la Administración actuante podrán formularse requerimientos fehacientes para determinar a quien corresponde pagar o percibir las indemnizaciones sustitutorias de defectos o excesos en la adjudicación, en la forma prevista en el párrafo anterior.
- g) Será preceptivo el reflejo de la totalidad de las operaciones reparcelatorias en una cuenta de liquidación provisional individualizada respecto de cada propietario. De resultar éste acreedor neto, su finca, su parcela o solar inicial sólo podrá ser ocupado previo pago de la indemnización que proceda y a reserva de la liquidación definitiva.

Consta expresamente en el Proyecto de Reparcelación el cuadro resumen de superficies, edificabilidades y aprovechamientos así como la cuenta de liquidación provisional por parcela y propietario

**CUARTA.-** El Programa de Ejecución incorpora igualmente como documento preceptivo la Alternativa Técnica y que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura está conformada por el documento expresivo de la asunción detallada incluida en el Plan General Municipal, y así se establece:

- 1.- El sistema de ejecución elegido conforme se establece en el Plan General Municipal que es el de cooperación, actuando el ayuntamiento de Bohonal de Ibor como agente urbanizador.
- 2.- Delimitación del ámbito de actuación
- 3.- Propiedad de los terrenos.
- 4.- Ordenación detallada y parámetros de desarrollo de la unidad de actuación.
- 5.- Proyecto de Urbanización.
- 6.- Proyecto de Reparcelación.

**QUINTA.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119.3 de la Ley 15/2001 del suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, el Programa de Ejecución incluye la proposición jurídico-económica como documento Anexo IV, y habida cuenta de que el sistema de ejecución elegido es el de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LSOTEX en relación con el apartado 2 del artículo 119, en caso de gestión directa, el convenio se sustituirá por una relación precisa de los compromisos asumidos.

Por ello, el documento incorporado como Anexo IV es comprensivo de los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de las relaciones entre el agente urbanizador y los propietarios, justificando, en su caso, la disponibilidad de aquél sobre los terrenos de éstos, los acuerdos ya alcanzados y las disposiciones relativas al modo de retribución del agente urbanizador.
- b) Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.
- c) Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del agente urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, expresándose si le corresponde recibir algún recargo sobre la estimación de gastos de urbanización en concepto de beneficio o retribución de la gestión.
- d) Incidencia económica de los compromisos que interese asumir al agente urbanizador para edificar, con fines de interés social, los terrenos que hayan de adjudicársele tanto en la valoración de éstos como en su cuantificación y modo de adquisición.

**SEXTA.-** A la vista del Programa de Ejecución presentado, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y el documento, con los Anexos que lo integran, se ajustan a la normativa urbanística de aplicación, procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con lo establecido en artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 134.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



## AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR. (CÁCERES)

Plaza España, 1 – 10320 – Teléfono: 927 57 40 06 – Fax. 927 57 42 10.  
<http://www.bohonaldeibor.es/> e-mail : [ayuntamiento@bohonaldeibor.es](mailto:ayuntamiento@bohonaldeibor.es)

**CONCLUSION.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a los efectos de propuesta de resolución, se considera procedente:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación número siete (UA-7) del Plan General Municipal de Bohonal de Ibor.

**SEGUNDO.-** Remitir aviso a los propietarios afectados al domicilio fiscal de quienes conste en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

**TERCERO.** Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, que se anunciará mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura, y posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, para que puedan presentarse por los interesados las alegaciones oportunas. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

II. **VISTO** el Programa de Ejecución elaborado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo con asistencia externa.

III. **EXAMINADA** la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 134.A.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,

Tras su estudio y la oportuna deliberación, sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD Y MAYORÍA ABSOLUTA, se adopta el siguiente.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Programa de Ejecución incluida la Reparcelación consiguiente, para el desarrollo de la Unidad de Actuación Nº 7 del vigente Plan General de Urbanismo.

**SEGUNDO.** Remitir aviso a los propietarios afectados al domicilio fiscal de quienes conste en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta y a quienes registralmente pudieran tener algún derecho real o crediticio sobre los inmuebles afectados.

**TERCERO.** Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, que se anunciará mediante edicto publicado en el *Diario Oficial de Extremadura*, y posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, para que puedan presentarse por los interesados las alegaciones oportunas. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://www.bohonaldeibor.es>.

**TERCERO.- DESLINDE DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR Y VALDEHUNCAR.**

La Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura comunica al Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, mediante escrito fechado el día 14 de marzo de 2018, nº de registro de salida 2018115130003181, correspondiente al 19 de dicho mes, y nº 327 de entrada (de 23 de marzo de 2018), en el Ayuntamiento, que, con motivo de la solicitud por el Ayuntamiento de Valdehúncar (Cáceres), de recuperar y mejorar parcialmente la geometría de las líneas límite de su término municipal con los términos limítrofes, entre los que se encuentra nuestro Municipio, procede que el Pleno municipal nombre una Comisión que participe en las labores de deslinde de ambos términos Municipales.

Considerando que el Art. 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales establece que:

“1. Para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecte la línea divisoria, nombrará una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate.

2. Al acto asistirán únicamente, por cada municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las fuerzas de seguridad encargadas de mantener el orden.”

Tras la oportuna deliberación, sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD, por mayoría absoluta, se adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Se nombra, al amparo del artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales la Comisión que ha de representar al Ayuntamiento de Bohonal de Ibor en las actuaciones relativas al expediente de delimitación y Amojonamiento de los Términos Municipales de Valdehúncar y Bohonal de Ibor, con la siguiente Composición:

Alcalde: D. Blas Luís Escudero Peraleda.

Concejales:

D. D. Mariano Vialás Peraleda

D. Juan Manuel Sánchez Martín

D. Francisco Jiménez García

Secretario: El de la Corporación: D. Jesús Serrano Escudero.

D. Mariano Vialás Peraleda y D. Juan Manuel Sánchez Martín aceptan expresamente formar parte de dicha Comisión. Dado que D. Francisco Jiménez García no está presente, se acuerda, que de no aceptar formar parte, su lugar lo ocuparía D<sup>a</sup>. Aroa Sánchez Díaz, que acepta formar parte de la Comisión.



## AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR. (CÁCERES)

Plaza España, 1 – 10320 - Teléfono: 927 57 40 06 – Fax. 927 57 42 10.  
<http://www.bohonaldeibor.es/> e-mail : [ayuntamiento@bohonaldeibor.es](mailto:ayuntamiento@bohonaldeibor.es)

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura y al Ayuntamiento de Valdehúncar.

### **CUARTO.- AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO.**

Analizado el asunto, POR UNANIMIDAD, se deja sobre la mesa para mejor estudio.

### **QUINTO.- INSTANCIAS DE DIVERSOS VECINOS DE LA LOCALIDAD.**

#### **5.01.- Escrito de Mercedes Rodríguez Gómez**

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del escrito precitado con fecha 27-03-2018, remitido por Mercedes Rodríguez Gómez, solicitando acometida de agua en la calle de la Charca número 30 de la Localidad, referencia catastral 7571506TK8077S0001IA.

Finalizadas las deliberaciones, el Pleno, por Unanimidad

#### **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Conceder Derecho de Enganche y acometida a la red de abastecimiento de aguas a Mercedes Rodríguez Gómez en el inmueble con referencia catastral 7571506TK8077S0001IA, haciéndole saber:

Que, con carácter previo a efectuar la toma, deberá abonar la tasa correspondiente por este concepto.

Que el reconocimiento de este derecho en nada variará la calificación ni clasificación del suelo sobre el que se encuentra la finca.

#### **5.02.- Escrito de MARKUS SCHMID**

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del escrito precitado con fecha 03-04-2018, remitido por MARKUS SCHMID, solicitando acometida de agua en el inmueble con referencia catastral 7571507TK8077S0001JA.

Finalizadas las deliberaciones, el Pleno, por Unanimidad

#### **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Conceder Derecho de Enganche y acometida a la red de abastecimiento de aguas a MARKUS SCHMID en el inmueble con referencia catastral 7571507TK8077S0001JA, haciéndole saber:

Que, con carácter previo a efectuar la toma, deberá abonar la tasa correspondiente por este concepto.

Que el reconocimiento de este derecho en nada variará la calificación ni clasificación del suelo sobre el que se encuentra la finca.

### **SEXTO- - INFORMES DE ALCALDÍA.**

El Señor Alcalde toma la palabra para informar de las gestiones que considera pertinentes, realizadas desde la última sesión Plenaria, comunicando:

- El comienzo de las obras de reparación del Camino de los Navazos.

- La elaboración del Estudio Preliminar de ocupaciones de terrenos privados precisos para la ejecución de obras de mejora y acondicionamiento del Camino de la Vega del Alisar.
- La inclusión de la reparación de la Calle de la Cruz de Mayo en el Plan extraordinario de inversiones de la Diputación, en el que se prevé una inversión de 22.692€.
- La intención de construir una pista de padel con financiación de ARJABOR.
- La conveniencia e intención de estudiar en próxima sesión la pavimentación, asfaltado, y acerado de la Avenida de la Virgen de Guadalupe y su financiación con fondos propios. Se prevé un coste de 55.000€ aproximadamente.
- Se considera necesario hacer un ramal de abastecimiento de agua desde la Casa Cultura hasta la calle de la Paz, para conseguir que la red Municipal presente un circuito circular que permita impedir que el barrio de la Lagunilla quede sin suministro cuando haya algún corte de agua en La Plaza o zona centro.
- El proyecto de reparar el frontón municipal con financiación autonómica.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Blas Luis Escudero Peraleda, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diecinueve hora horas del día al principio señalado, de todo lo cual, como Secretario doy fe levantando acta, que consta de DIEZ páginas.

Vº Bº  
EL ALCALDE



Fdo: Blas Luis Escudero Peraleda



EL SECRETRARIO-INTERVENTOR



Fdo.: Jesús Serrano Escudero.